



Asunto: Se emite Dictamen Final respecto de la Propuesta Regulatoria denominada "**Acuerdo ACDO.AS.HCT.260623/161.P.DPES y sus anexos, dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2023, relativo a la solicitud de aprobación de datos, documentos y formatos específicos, para efectuar trámites en materia de prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.**"

ACUSE

Ref. 26/0033/011123.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2024.

LIC. PATRICIA PÉREZ DE LOS RÍOS
Titular de la Unidad de Integridad y Transparencia
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada "**Acuerdo ACDO.AS.HCT.260623/161.P.DPES y sus anexos, dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2023, relativo a la solicitud de aprobación de datos, documentos y formatos específicos, para efectuar trámites en materia de prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social**", así como a su respectivo formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 21 de marzo de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Cabe precisar que la Propuesta Regulatoria y su formulario del AIR fueron inicialmente remitidos por el IMSS el 11 de noviembre de 2023 y, desde ese momento, quedaron sujetos al procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR). En consecuencia, se emitió una solicitud de Ampliaciones y Correcciones mediante el Oficio No. CONAMER/23/5951 de fecha 15 de noviembre de 2023. Lo anterior en virtud de que, tras el análisis realizado a ambos instrumentos, se identificaron diversas imprecisiones en la información remitida en el formulario del AIR.

En respuesta, el IMSS envió la respuesta a la Solicitud de Ampliaciones y Correcciones a través del portal informático de la CONAMER el 14 de marzo de 2024 y, finalmente, envió Información Adicional el 22 de marzo del mismo mes y año.

Tal como se estableció en el Oficio No. CONAMER/23/5951, el IMSS cuenta con las atribuciones para emitir la Propuesta Regulatoria, de conformidad con los artículos 251, fracciones IV, XIII y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, de la *Ley del Seguro Social*³ (LSS); 5 y 57, de la *Ley Federal de las Entidades Paraestatales*⁴; 31, fracciones IV y XX, del *Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social*⁵.

En ese orden de ideas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, 71, 73, 75 y 78 del Título Tercero, capítulo III, de la LGMR, se cumplen con los supuestos y requerimientos que exige el marco jurídico aplicable en la materia, por lo que este órgano administrativo desconcentrado tiene a bien emitir el siguiente:

¹ www.cofemersimr.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

³ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de diciembre de 1995 y modificada el 25 de abril de 2023.

⁴ Publicada en el DOF el 14 de mayo de 1986 y modificada el 8 de mayo de 2023.

⁵ Publicada en el DOF el 18 de septiembre de 2006 y modificada el 23 de agosto de 2012.

JAS/GLS

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer



RECIBIDO

25 MAR. 2024

UNIDAD DE INTEGRIDAD
Y TRANSPARENCIA



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL PANTEÓN DE
REVOLUCIONARIOS Y SUJEROS
DEL MAYA



DICTAMEN FINAL

I. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria.

Respecto al requerimiento de simplificación regulatoria previsto en el artículo 78 de la LGMR, en el oficio del 11 de noviembre de 2023 se observó que el IMSS no precisó las acciones de simplificación regulatoria necesarias para emitir una nueva regulación con costos de cumplimiento para los particulares, ni su correspondiente valoración monetaria. En este sentido, como respuesta a la observación realizada, el IMSS remitió el documento anexo denominado 20240314094300_56861_LANEXO 2 CUMPLIMIENTO ART. 78 LGMR DPES, en el que incluye información respecto a las acciones de simplificación a ejecutar con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 78 de la LGMR, a saber:

- Se busca reemplazar el acta de presunción de muerte, un proceso que podía durar hasta 6 años. Con esta propuesta, el procedimiento se simplifica y sólo será necesario presentar la denuncia por desaparición ante el Ministerio Público para acceder rápidamente a la prestación económica. Esto resulta en ahorros significativos en los costos de cumplimiento de la carga administrativa, llegando a **\$96,779,901.93 pesos**.
- Además, se eliminan ciertos requisitos documentales, como la necesidad de presentar el Estado de Cuenta de la AFORE y, en el caso de las asignaciones familiares, la constancia expedida por los servicios de afiliación y vigencia de derechos para los beneficiarios ascendientes. Esto simplifica aún más el proceso y reduce los costos de cumplimiento en un monto equivalente a **\$197,173,436.39 pesos**.

En este sentido, como resultado de las medidas de simplificación y en contraste con los costos de cumplimiento resultado de la emisión de la Propuesta Regulatoria, se observa un ahorro neto en tales costos del orden de **\$231,671,561.25 pesos**, tal y como se resume en la tabla que se presenta a continuación:

| RESUMEN AHORROS VS COSTOS | |
|--|-------------------------|
| AHORROS | Monto (pesos) |
| Sustitución de Requisitos | \$96,779,901.93 |
| Reducción de requisitos | \$197,173,436.39 |
| Total Ahorros | \$293,953,338.32 |
| COSTOS | Monto (pesos) |
| Costos por precisión de plazos. | \$232,317.54 |
| Costos por incremento de requisitos. | \$60,459,390.96 |
| Costos por cuenta bancaria nivel 4. | \$1,590,068.57 |
| Costo total | \$62,281,777.07 |
| AHORROS NETOS EN COSTOS DE CUMPLIMIENTO | \$231,671,561.25 |

Fuente: 20240314094300_56861_LANEXO 2 CUMPLIMIENTO ART. 78 LGMR DPES

Con base en lo expuesto, se puede concluir que el IMSS cumple con los criterios establecidos en el artículo 78 de la LGMR para la expedición de nuevas regulaciones. La eliminación de las obligaciones mencionadas, no solo simplifica el marco regulatorio en la materia, sino que también resultan en un beneficio económico significativo para los particulares, lo cual respalda la toma de esta medida de simplificación regulatoria.

II. Consideraciones generales.

Con la finalidad de brindar el contexto que derivó en el tema de la Propuesta Regulatoria el IMSS argumentó que con ella se busca reemplazar el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.281020/286.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria del día 28 de octubre de 2020, relativo a la aprobación de los datos y documentos específicos que se deben proporcionar o adjuntar para efectuar los trámites de prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, referidos en los Anexos

JAAS/GLS
Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





A y B del presente Acuerdo⁶ (Acuerdo ACDO.AS2.HCT.281020/286.P.DPES). De esta forma, la Propuesta Regulatoria implica cambios en 19 de los 22 trámites de prestaciones económicas, con el objetivo de beneficiar a los particulares.

Los cambios se fundamentan en la actualización de la LSS e incluyen mejoras jurídicas y operativas a los procesos y la modernización y digitalización de los servicios. Estos cambios buscan aumentar la seguridad, eficiencia y legalidad en los trámites de prestaciones económicas, reducir los costos y evitar desplazamientos innecesarios a las Unidades de Medicina Familiar o a las instituciones bancarias.

Además, se propone eliminar la obligación de presentar algunos documentos que antes se requerían, lo que generará un ahorro económico a los derechohabientes. En los trámites de subsidios, se busca perfeccionar los criterios y transparentar el plazo de resolución para el otorgamiento de estas prestaciones económicas.

La Propuesta Regulatoria introduce cambios necesarios en respuesta a las reformas a la LSS. Con ellos, se pretende fortalecer la protección jurídica tanto para los beneficiarios como para el IMSS, además de promover una mayor transparencia. Por lo anterior esta Comisión considera que esta Propuesta Regulatoria representa un avance significativo hacia la modernización y mejora de los procesos actuales.

III. Objetivos y problemática.

Con relación al apartado 1 del formulario de AIR relativo a la descripción de los objetivos generales de la Propuesta Regulatoria y la problemática que se pretende atender, el IMSS precisó que los objetivos que la Propuesta Regulatoria son:

"El presente proyecto del ACUERDO ACDO.AS.HCT.260623/161.P.DPES y sus anexos, dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2023, tiene como objeto, establecer los datos, documentos y formatos específicos, que se deben proporcionar o adjuntar para efectuar diversos trámites en materia de prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social.

En esta tesitura, el objetivo principal del proyecto es actualizar el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.281020/286.P.DPES y sus Anexos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2020 por el que se dan a conocer al público en general los trámites que en materia de prestaciones en dinero prevé la Ley del Seguro Social." (sic)

De igual manera, el IMSS expuso el contexto de la problemática que da origen a la intervención gubernamental a través de la Propuesta Regulatoria, a saber:

La regulación actual de los trámites en materia de prestaciones económicas al amparo del régimen obligatorio de la Ley del Seguro Social tiene sustento jurídico en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.281020/286.P.DPES, emitido por el H. Consejo Técnico el 28 de octubre de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre del 2020. La actualización de dicho Acuerdo resulta necesaria a fin de: · Dejar sin efecto el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.281020/286.P.DPES y sus Anexos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2020, relativo a la aprobación de los datos y documentos específicos que se deben proporcionar o adjuntar para efectuar los trámites de prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, referidos en los Anexos A y B de este. · Derivado de las reformas a la Ley del Seguro Social y para mayor protección jurídica tanto para el particular como para el Instituto, así como transparentar, resulta necesario adecuar y actualizar los datos, documentos y formatos específicos que se describen en los Anexos A y B del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.281020/286.P.DPES, para el otorgamiento de diversas prestaciones económica." (sic)

Basándonos en la información proporcionada por el IMSS, se puede afirmar que se ha atendido adecuadamente el "Apartado I. Definición del problema y objetivos generales de la regulación" del formulario. Ello, en virtud de que el IMSS ha explicado y aportado argumentos que permiten comprender el contexto del tema que es objeto de la Propuesta Regulatoria, y se concluye que es necesaria la emisión de esta Propuesta Regulatoria para

⁶ Publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2020.

⁷ Del numeral 2 del formulario de AIR de la Propuesta Regulatoria, sección "Formulario", en el "Apartado I. Definición del problema y objetivos generales de la regulación."

JAS/GLS

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





proporcionar una mayor protección jurídica tanto para los beneficiarios de las prestaciones económicas como para el propio IMSS. Además, se busca transparentar, adecuar y actualizar los datos, documentos y formatos específicos que se describen en los Anexos de la Propuesta Regulatoria.

IV. Identificación de las posibles alternativas a la regulación.

Con la finalidad de responder el numeral 4 del formulario del AIR, el IMSS analizó y justificó diversas opciones a la emisión de la Propuesta Regulatoria, de la siguiente manera:

“Alternativas^{#1}: No emitir regulación alguna.

Descripción de las alternativas y estimación de costos y beneficios:

“No emitir regulación alguna: No se considera factible, toda vez que cualquier modificación respecto de los trámites y servicios que administra el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que tengan efectos jurídicos hacia los particulares, deben de cumplirse tanto el procedimiento como formalidad que previene la Ley General de Mejora Regulatoria. De tal forma que el establecimiento de las mejoras administrativas en beneficio de los particulares, de no emitirse regulación alguna, serían inoperantes.” (sic)

Alternativas^{#2}: Esquemas de autorregulación

Descripción de las alternativas y estimación de costos y beneficios:

“Esquemas de autorregulación: No se consideró factible la emisión de un esquema de autorregulación ya que este tipo de régimen no permitiría la estandarización de los requisitos, por lo que lejos de atender la problemática planteada daría lugar a incertidumbre jurídica.” (sic)

Alternativas^{#3}: Esquemas voluntarios

Descripción de las alternativas y estimación de costos y beneficios:

“Esquemas voluntarios: No es factible dado que se pondría en riesgo la certidumbre jurídica en la actuación de los servidores públicos institucionales, así como respecto de los particulares, al no existir estandarización en los requisitos y formalidades de los trámites inherentes a el otorgamiento de las prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social, es decir, se vulneraría el principio de generalidad de este ordenamiento.” (sic)

Alternativas^{#4}: Incentivos económicos.”

Descripción de las alternativas y estimación de costos y beneficios:

Incentivos económicos: No aplica..

Alternativas^{#5}: Otro tipo de regulación

Descripción de las alternativas y estimación de costos y beneficios:

“Otro tipo de regulación: No se considera oportuna ya que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal deben dar a conocer mediante disposiciones de carácter general la información que se requiere para la presentación de trámites ante éstas.” (sic)

Alternativas^{#6}: Otras

Descripción de las alternativas y estimación de costos y beneficios:

Otras: No aplica^{#8} (sic)

En consideración a lo expuesto, se concluye que el IMSS ha atendido de manera satisfactoria la solicitud de la sección en análisis del formulario del AIR, toda vez que se evaluaron seis alternativas para la regulación de los trámites de prestaciones económicas del IMSS, pero ninguna se consideró viable o aplicable. Dichas opciones no permiten cumplir con la LGMR y la respectiva actualización de la LSS; además, no permiten la estandarización de los requisitos y la obligación de las entidades federales de proporcionar información clara para la presentación de trámites.

Además, el IMSS señaló que la emisión de esta Propuesta Regulatoria se presenta como la mejor alternativa para abordar los problemas mencionados en secciones anteriores, toda vez que la Propuesta Regulatoria tiene como objetivo cumplir con las metas y estrategias establecidas por el IMSS en el marco del *Plan Nacional de Desarrollo*⁹. Asimismo, busca garantizar de manera oportuna y eficiente las prestaciones económicas a las que tienen derecho los asegurados y sus beneficiarios, al amparo de un marco regulatorio vigente.

⁸ Documento Anexo al formulario denominado: 20231101171540_56014_9. AIR DE IMPACTO MODERADO ACDO 161 Vr final

⁹ Publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

JAAS/GLS

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





V. Impacto de la regulación.

A- Creación, modificación y/o eliminación de trámites.

Para dar respuesta al numeral 6 del formulario del AIR, en el que se solicita que la Dependencia u Organismo Descentralizado exprese si la regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites; el IMSS expuso que, de la emisión de Propuesta Regulatoria derivaría en diversos movimientos de trámites en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS), a saber:

- **Precisión en los plazos de los trámites IMSS-01-036-A, IMSS-01-036-B, IMSS-2020-041-002-A e IMSS-2020-041-002-B:** Como consecuencia de la emisión de la Propuesta Regulatoria, es **crucial aclarar que**, si bien los trámites IMSS-01-036-A, IMSS-01-036-B, IMSS-2020-041-002-A e IMSS-2020-041-002-B, relativos a *las Solicitudes de Pago de Subsidios y las Solicitudes de Pago de Licencia por Cuidados Médicos de hijos de hasta dieciséis años*, se efectúan en un día, el pago de la prestación económica se realiza a períodos vencidos no mayores de siete días, tal como lo establece el artículo 60 de la LSS. Es importante aclarar esto a los solicitantes, ya que, con el plazo antes indicado, se quedaban con la idea de que el pago se realizaba en la fecha del trámite, lo que generaba consultas de los derechohabientes y posibles costos indirectos. Con esta adecuación, los solicitantes tienen información precisa sobre la fecha máxima en la que efectivamente recibirán su pago.
- Por otro lado, el IMSS, señala que **el trámite IMSS-01-036-C**, relacionado con la Solicitud del pago de subsidios, ya experimentó previamente una simplificación regulatoria en el CNARTyS. Esta simplificación redujo el plazo máximo de resolución de 20 días hábiles a 7 días posteriores a la entrega y validación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la LSS. Esta modificación es informativa sobre el plazo en que el solicitante recibe el pago de la prestación económica, sin generar costos adicionales y proporcionando claridad y certeza jurídica a los beneficiarios al establecer el plazo máximo para la recepción del pago.
- **Incremento de requisitos en los trámites IMSS-01-001 e IMSS-01-002:** Los trámites registrados en el CNARTyS con homoclave IMSS-01-001 e IMSS-01-002 experimentan un aumento en su carga administrativa al requerir la inclusión de copias del acta de nacimiento y del comprobante de domicilio.

Asimismo, el IMSS precisó que, como parte de las acciones de simplificación regulatoria, se han mejorado los trámites con homoclave IMSS-01-001 e IMSS-01-002 al incorporarlos en un entorno digital, específicamente en el servicio "Mi Pensión Digital". Esta iniciativa permite a los ciudadanos iniciar el proceso de solicitud de pensión en línea, reduciendo la necesidad de visitas a las ventanillas de prestaciones económicas. Con la regulación propuesta, se avanzaría de Nivel 1 a Nivel 2 en digitalización, brindando beneficios adicionales a los usuarios y mejorando la eficiencia del proceso.

- **Cuenta bancaria nivel 4:** Con la emisión de Propuesta Regulatoria, se ha introducido la normativa general para los pagos de prestaciones económicas se realizarán en cuentas bancarias nivel 4. Dadas las características de los tipos de cuentas actuales, se estima que un 5% de los solicitantes de los trámites **IMSS-2020-041-002-A, IMSS-2020-041-002-B y IMSS-01-015** podrían no ser aceptados por el sistema de pagos interbancarios (SPEI).
- **Sustitución de requisitos:** La Propuesta Regulatoria busca sustituir el acta de presunción de muerte, la cual jurídicamente llevaba un proceso de hasta 6 años para obtenerla. Con la implementación de esta nueva medida, se simplifica el procedimiento, bastando con presentar la denuncia por desaparición ante el Ministerio Público para acceder de manera expedita a la prestación económica. **Todo ello en los siguientes trámites: IMSS-01-003-A, IMSS-01-004-A, IMSS-01-004-B, IMSS-01-004-C, IMSS-01-005**
- **Reducción de requisitos:** La Propuesta Regulatoria, se buscan acciones de simplificación regulatoria, tales como eliminar el requisito documental de presentar el Estado de Cuenta de la AFORE (1 copia). De igual manera, para el caso de que se soliciten asignaciones familiares se elimina para los beneficiarios ascendientes la constancia expedida por los servicios de afiliación y vigencia de derechos, a través del

JAAS/GLS

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuahtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





cual se acredite que el registro como beneficiario del asegurado o pensionado (1 copia). En los siguientes trámites: **IMSS-01-016, IMSS-01-001, IMSS-01-018, IMSS-01-022, IMSS-01-005.**

A partir de la información remitida, se tiene por atendida la presente sección y se informa al IMSS que, respecto a la actualización de los trámites que serán modificados con la emisión de la Propuesta Regulatoria, se deberá proporcionar a esta Comisión la información prevista en el artículo 46 de la LGMR, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que entre en vigor la Propuesta Regulatoria en análisis, a fin de que se realicen las adecuaciones que correspondan en el RFTS, de conformidad con el artículo 47 de la LGMR.

B. Acciones regulatorias distintas a trámites.

Con relación al numeral 7 del formulario de la AIR en el cual se solicita que el Sujeto Obligado seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites, el IMSS señaló que la Propuesta Regulatoria no crea o modifica obligaciones y/o acciones distintas a trámites, lo cual se confirma con la revisión de la Propuesta Regulatoria.

C. Análisis Costo-Beneficio

Respecto de la estimación económica por el impacto que implica la emisión de la Propuesta Regulatoria, el IMSS incluyó la respectiva información en el formulario del AIR y anexo al formulario los siguientes documentos: *20240314094300_56861_ANEXO 1 COSTOS Y BENEFICIOS* y *20231101171540_56014_9. AIR DE IMPACTO MODERADO ACDO 161 Vr final*. En este último el IMSS señaló que el grupo industrial al que impacta la regulación en materia de prestaciones económicas es:

- Las personas que hayan cotizado al Régimen Obligatorio de la LSS, que considere tener derecho al otorgamiento de una prestación económica (pensión o renta vitalicias).
- Los beneficiarios de los asegurados o pensionados al amparo de la LSS, que consideren tener derecho al otorgamiento de una prestación económica (pensión o renta vitalicia y asignación familiar).
- El universo de pensionados al amparo de la LSS.
- Los asegurados que soliciten ayuda para gastos de matrimonio.
- Las personas preferente familiares que soliciten ayuda para gastos de funeral con motivo del deceso de un asegurado o pensionado.
- Pago de Subsidios en Cuenta Bancaria, impacta a los asegurados que coticen al Régimen Obligatorio de la LSS, en los Seguros de Riesgos de Trabajo y de Enfermedades y Maternidad.
- Los patrones que soliciten al Instituto la Celebración de Convenio de Pago Indirecto y Reembolso de Subsidios.
- Costos de modificación de Trámites.

En este sentido, el IMSS detalla los costos, en el ya mencionado anexo, *20240314094300_56861_ANEXO 1 COSTOS Y BENEFICIOS* especificando tres rubros en concreto a saber:

| Tipo | Costos Totales | |
|---|----------------|------------------------|
| | | Monto |
| Costos por precisión de plazos (A) | \$ | 232,317.54 |
| Costos por incremento de requisitos (B) | \$ | 60,459,390.96 |
| Costos por cuenta bancaria nivel 4. (C) | \$ | 1,590,068.57 |
| COSTOS TOTALES | \$ | \$62,281,777.07 |

A partir de la información desglosada en el Anexo del presente AIR es posible concluir que los costos totales que impone el cumplimiento con la propuesta regulatoria se estiman en **\$62,281,777.07 pesos.**

JAAAS/GLS

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





B.2.1 De los Beneficios.

B. 2. 1 Grupo o industria al que le impacta la regulación.

De igual manera que los costos, la Propuesta Regulatoria, el IMSS señaló que la Propuesta Regulatoria impacta de manera positiva en lo siguiente:

- Las personas que hayan cotizado al Régimen Obligatorio de la LSS, que considere tener derecho al otorgamiento de una prestación económica (pensión o renta vitalicias).
- Los beneficiarios de los asegurados o pensionados al amparo de la LSS, que consideren tener derecho al otorgamiento de una prestación económica (pensión o renta vitalicia y asignación familiar).
- El universo de pensionados al amparo de la LSS.
- Los asegurados que soliciten ayuda para gastos de matrimonio.
- Las personas preferente familiares que soliciten ayuda para gastos de funeral con motivo del deceso de un asegurado o pensionado.
- Pago de Subsidios en Cuenta Bancaria, impacta a los asegurados que coticen al Régimen Obligatorio de la LSS, en los Seguros de Riesgos de Trabajo y de Enfermedades y Maternidad.
- Los patrones que soliciten al Instituto la Celebración de Convenio de Pago Indirecto y Reembolso de Subsidios.

B.2.2. Beneficios por eliminación de requisitos

Derivado de la emisión de la Propuesta Regulatoria se busca simplificar los trámites de prestaciones económicas del IMSS mediante la sustitución y reducción de requisitos. Se propone reemplazar el acta de presunción de muerte, que tardaba hasta 6 años en obtenerse, por la presentación de una denuncia por desaparición ante el Ministerio Público. Además, se planea eliminar ciertos requisitos documentales, como la presentación del Estado de Cuenta de la AFORE y la constancia de registro como beneficiario para las asignaciones familiares. Estas medidas buscan agilizar los trámites y facilitar el acceso a las prestaciones económicas.

Al respecto, se tienen beneficios importantes en costos de cumplimiento de la carga administrativa, **del orden de: \$293,953,338.32 pesos**. Para quedar como sigue:

| BENEFICIOS TOTALES | |
|---|--------------------------|
| Tipo | Monto |
| Beneficios por la sustitución de requisitos (D) | \$ 96,779,901.93 |
| Beneficios por eliminación de Requisitos (E) | \$ 197,173,436.39 |
| BENEFICIOS TOTALES | \$ 293,953,338.32 |

Fuente: IMSS

Del análisis realizado por el IMSS el comparativo de los costos respecto de los beneficios regulatorios, quedaría de la siguiente manera:

| BENEFICIOS NETOS | |
|-------------------------|--------------------------|
| Tipo | Monto |
| Costos Totales | \$ 62,281,777.07 |
| Beneficios Totales | \$ 293,953,338.32 |
| BENEFICIOS NETOS | \$ 231,671,561.25 |

Por tanto, con la información presentada en esta sección, esta Comisión considera que se demuestra que la Propuesta Regulatoria logra cumplir con los objetivos de mejora regulatoria al asegurar que las regulaciones generen beneficios superiores a los costos de cumplimiento para los particulares. Se identifican costos ascienden a **\$ 62,281,777.07 pesos** y los beneficios del orden **de \$293,953,338.32 pesos** lo que representa un

JAS/GLS

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





beneficio neto de \$ 231,671,561.25 pesos. Esto evidencia que la Propuesta Regulatoria conlleva beneficios que superan significativamente a los costos involucrados.

VI. Cumplimiento y aplicación de la propuesta.

Con relación al numeral 11 del "Apartado IV.- Cumplimiento y aplicación de la propuesta" del formulario de AIR, en el que se solicita que el Sujeto Obligado de la LGMR indique la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación, el IMSS señaló que:

"Para los trámites en materia de prestaciones económicas, independientemente el Instituto permanentemente realiza mejoras y actualizaciones a sus sistemas informáticos y, en su caso, puede realizar nuevos desarrollos. No se requerirán recursos públicos adicionales dado que actualmente se cuenta con la infraestructura nacional para atender y desahogar los trámites.."¹⁰ (sic)

Por tanto, se observa que el IMSS indicó que ya cuenta con la infraestructura nacional necesaria para para implementar la Propuesta Regulatoria, por lo cual se da por atendido el presente apartado.

VII. Evaluación de la propuesta.

Para responder el numeral 13 del formulario de AIR que requiere se describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la Propuesta Regulatoria, el IMSS planteó lo siguiente:

"El Instituto Mexicano del Seguro Social a través de sus Órganos Normativos, dicta las normas, procedimientos, lineamientos y otras disposiciones de carácter general para que los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos puedan llevar a cabo las acciones necesarias.

En este sentido, los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos, tienen la atribución de resolver sobre las solicitudes para el otorgamiento de las prestaciones económicas, la cual está apoyada en la normatividad que al efecto expidan los Órganos Normativos.

Son las delegaciones del Instituto (Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales) las directamente responsables de la operación de los servicios institucionales, excepto los encomendados a las Unidades Médicas de Alta Especialidad, las cuales establecerán la coordinación necesaria entre sus diferentes áreas, y proporcionarán a las unidades que las conforman los presupuestos y recursos necesarios para que éstas puedan cumplir de manera eficiente con las metas fijadas en los programas de trabajo.

Dentro de su estructura se encuentra las áreas de supervisión que tienen dentro de sus facultades supervisar la debida operación de los procedimientos, con lo cual se tiene una herramienta de control respecto del debido otorgamiento de las prestaciones en dinero. Adicionalmente, la operación de los procesos puede ser supervisada por los diversos entes fiscalizadores.

Independientemente, a través de las áreas de quejas de atención, orientación y quejas, el Instituto capta todas aquellas acciones que los derechohabientes consideran que vulneran sus derechos, a fin de comunicarlos a las áreas normativas y operativas correspondientes que permite dar atención y resolución a estos casos, así como, coadyuvar para la mejora de los procedimientos que permitan el debido otorgamiento de las prestaciones en dinero que establece la Ley del Seguro Social.

Por otra parte, los sistemas de información con que cuenta el Instituto permiten la emisión de reportes que permiten identificar posibles irregularidades en los procedimientos."¹¹ (sic)

Bajo tales consideraciones, se observa que el IMSS señaló que dentro de su estructura cuenta con áreas de supervisión que controlan la operación de los procedimientos y garantizan el correcto otorgamiento de las prestaciones económicas. Además, el Instituto señaló que cuenta con áreas de atención, orientación y quejas

¹⁰ Documento Anexo al formulario denominado: 20231101171540_56014_9. AIR DE IMPACTO MODERADO ACDO 161 Vr final

¹¹ Documento Anexo al formulario denominado: 20231101171540_56014_9. AIR DE IMPACTO MODERADO ACDO 161 Vr final

JAAS/GLS

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





para atender las inquietudes de los derechohabientes y mejorar los procedimientos. Los sistemas de información del Instituto permiten emitir reportes para identificar posibles irregularidades en los procedimientos, por lo cual se da por atendido el presente apartado.

VIII. Consulta Pública.

Respecto del numeral 14 del formulario del AIR, relativo a si el Sujeto Obligado consultó a las partes y/o grupos interesados durante el proceso de elaboración de la Propuesta Regulatoria, el IMSS indicó en el documento denominado 20231101171540_56014_9. AIR DE IMPACTO MODERADO ACDO 161 Vr final, anexo del formulario del AIR, que se formó un grupo de trabajo interno en la Coordinación de Prestaciones Económicas y la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales para analizar y revisar el proyecto de Acuerdo. Tomando en cuenta los comentarios de las áreas operativas sobre su aplicación, se preparó un nuevo proyecto de Acuerdo que reemplazaría al anterior, integrándose con criterios de simplificación administrativa.

Asimismo, se informa que desde el día en que se recibió la Propuesta Regulatoria, esta se hizo pública a través del portal electrónico de esta Comisión, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 73 de la LGMR; y, a la fecha de emisión del presente Dictamen, no se recibieron comentarios de parte de particulares o sectores interesados en la Propuesta Regulatoria, lo cual se constata en la siguiente liga electrónica:

<https://www.cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/56887>

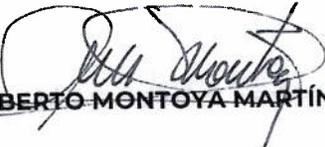
Por lo anteriormente expresado, se resuelve emitir el presente **Dictamen Final** conforme a lo previsto en el artículo 75 de la LGMR; de esta forma, el IMSS podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, en los términos del artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracción XI, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*¹².

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional


DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO



12:55

¹² Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

JAAS/GLS

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer



3 - MAR 1954

10:10
10:10